

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN “PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” PARA EI ESTUDIANTADO QUE INICIA ESTUDIOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

La Universidad de Vigo, comprometida con la cultura del aprovechamiento académico y del esfuerzo, quiere atender de manera especial a los/as estudiantes que obtuvieron resultados relevantes en las distintas fases de las Olimpiadas científicas y aquellos/as que destacan de manera particular por una trayectoria curricular de excelencia en los estudios de enseñanza secundaria, previos su incorporación a la universidad.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad.

ESTE RECTORADO RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 60 premios a la excelencia académica para estudiantes que inician estudios de Grado en el curso 2023/2024, que serán gestionados de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de becas](#) de la web da Universidade de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Sin embargo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no haya resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 22/06/2022 (DOG 06/07/2022)

La vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad,

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I
BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE
ESTUDOS DE GRADO EN EL CURSO 2023/2024

1. OBJETO

Los premios tienen por objeto incentivar la cultura del mérito y la excelencia, a través del reconocimiento al estudiantado con los mejores resultados académicos en los estudios previos a su ingreso en la universidad, o que hayan alcanzado un relevante éxito en las distintas fases de las Olimpiadas científicas.

Se convocan 60 premios distribuidos de la siguiente manera:

- 13 premios al estudiantado con premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Superior.
- 12 premios al estudiantado clasificado en puestos relevantes de las fases internacional, nacional o autonómica de alguna de las Olimpiadas científicas.
- 25 premios al estudiantado con excelente resultado académico en el Bachillerato.
- 10 premios al estudiantado con excelente resultado académico en el Ciclo Superior.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede participar en esta convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2023/2024 por primera vez en estudios oficiales de Grado en centros propios de la Universidad de Vigo o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).
- b) Haber finalizado los estudios de bachillerato o ciclo superior en el curso 2022/2023.
- c) Cumplir alguno de los siguientes requisitos académicos:
 - i. Obtener **premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Superior** de la Xunta de Galicia en el curso **2022/2023**.
 - ii. Estar clasificado del **1º al 3º puesto de la fase autonómica, o del 1º al 8º puesto de las fases nacional o internacional de alguna de las Olimpiadas científicas celebradas en el curso 2022/2023**, reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por las consejerías de educación de las Comunidades Autónomas, o del 1º al 3º puesto en las olimpiadas organizadas por las universidades públicas.
 - iii. Obtener una puntuación igual o superior a **8,5 puntos** en el expediente académico en el Bachillerato.
 - iv. Obtener una puntuación igual o superior a **9 puntos** en el expediente académico en el Ciclo Superior de formación profesional

No pueden tener la condición de beneficiarios/as las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003 General de Subvenciones*, de 17 de noviembre.

3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

En el caso de tener opción a varias modalidades de esta convocatoria se concederá únicamente 1 premio.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 0000 121D 482.12, y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 36.000,00€ para lo cual se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La cuantía individual de cada premio es de **600 €**.

3. El pago del premio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán rellenar el **formulario en línea** en el siguiente enlace <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/admin/encuesta/edit/12413>, **descargarlo y presentarlo en la sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la Instancia Genérica (SXER) existente en la sede, poniendo en asunto “premios excelencia académica inicio grado”, adjuntando únicamente el archivo con la solicitud.

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda, de acuerdo al artículo 68.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finalizará el **29 de septiembre de 2023** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. Asimismo deberán subir, según corresponda, la siguiente documentación al formulario en línea (no hay que subir la documentación a la Sede electrónica):

- Acreditación del **premio extraordinario** de Bachillerato o Ciclo Superior.
- Acreditación de la **Olimpiada Científica**.
- **Certificación académica** del Bachillerato o Ciclo Superior, con nota media.
- En el caso de estudios extranjeros de bachillerato, **declaración de equivalencia** de la nota media.

También se les podrá requerir que adjunten otra documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Bolsas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. Para tal fin deberán emplear el formulario de alegaciones existente en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

La selección será efectuada por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

- Olimpiadas científicas: prevalecerá la fase internacional, sobre la nacional, y ésta sobre la autonómica y ésta sobre la universitaria. Dentro de cada fase tendrá preferencia el 1º puesto sobre lo 2º, este sobre el 3º y así sucesivamente.
- En el resto de los méritos los premios se adjudicarán de mayor a menor puntuación de la nota media del expediente académico. En el caso de empate se le adjudicará a la persona con mayor nota media de acceso.

De resultar vacantes en alguno de los colectivos, los premios serán redistribuidos entre la lista de espera de los otros colectivos proporcionalmente al número de ayudas ofertadas hasta agotar el crédito previsto.

En caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de premios ofertados se aplicará el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia* por lo que a Sección de Ayudas y Becas formulará directamente la propuesta de concesión a la vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad.

La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad
- Secretaria: María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la Sección de Ayudas y Becas
- Vocal: Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de personas con premio concedido, denegado** con mención de la causa de denegación y la **lista de espera** para el caso de existir renunciaciones.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* en la Secretaría Virtual.

Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de personas con premio concedido, denegado** con la mención de la causa de denegación y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* en la Secretaría Virtual.

Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad quien adjudicará las bolsas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con premio concedido y su cuantía, las personas con premio denegado y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*. Los listados a las que se refiere este punto así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el portal de becas de la web de la universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el formulario de renuncia existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Bolsas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la bolsa a la siguiente persona del listado de espera.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada durante todo el curso académico 2023/2024. Además el/la beneficiario/a debe cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sea de aplicación.

9. REINTEGRO DE LOS PREMIOS Y PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida de derecho de cobro de estos premios:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidad a cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)